

S.L., con el código de identificación CLM-16062 con domicilio social en Tarancón (Cuenca), Avda. Miguel Cervantes, 55 bajo A y casa central en Tarancón (Cuenca), Avda. Miguel Cervantes, 55 bajo A, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con sujeción a los preceptos del Decreto de esta Consejería 2/1988, de 12 de enero, de ordenación turística de las agencias de viajes de Castilla-La Mancha.

Toledo a 2 de febrero de 1.996

El Director General de
Turismo, Comercio y Artesanía
JUAN BERENGUEL VAZQUEZ

.....

Corrección de errores a la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas establecidas por la Orden de la Consejería de Industria y Turismo de 5 de julio de 1994.

Avertido error en la citada Resolución publicada en el D.O.C.M. núm. 6 de 2 de febrero, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Pág. 404 párrafo 1,

DONDE DICE:

El Consejero de Industria y Trabajo ha concedido en el segundo semestre del ejercicio presupuestario de 1995 las subvenciones que se indican en el anexo, en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de actividades de promoción turística.

DEBE DECIR:

El Director General de Turismo, Comercio y Artesanía ha concedido en el segundo semestre del ejercicio presupuestario de 1995 las subvenciones que se indican en el anexo, en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de actividades de promoción turística.

Toledo a 5 de febrero de 1996

El Director General de
Turismo, Comercio y Artesanía
JUAN BERENGUEL VAZQUEZ

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 9 de Febrero de 1996 de la Dirección General de Acción Social por la que se dispone la constitución y funcionamiento de las Juntas Provinciales de Gestión de Ayudas Económicas Individuales.

Publicadas las Ordenes de convocatoria de prestaciones y ayudas económicas individuales y recogidas las aportaciones que la experiencia de gestión de estas ayudas acumulan las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social, es necesario regular la Junta Provincial de Gestión de Ayudas económicas individuales, como órgano consultivo que sirva de apoyo a la propuesta y resolución de los expedientes. A tal fin, esta Dirección General de Acción Social, en uso de sus atribuciones, dispone las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA: Constitución de las Juntas.

En todas las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social existirá una Junta Provincial de Gestión de Ayudas Económicas Individuales como órgano consultivo de la Delegación Provincial en orden a la resolución de los expedientes enmarcados dentro de las competencias de la Dirección General de Acción Social.

SEGUNDA: Funciones de las Juntas.

Serán funciones de las Juntas de Gestión de Ayudas Individuales, con carácter preceptivo, las siguientes:

1.- Fijar los criterios generales de actuación en el marco de lo preceptuado en el Decreto 246/1991 de 10 de diciembre, por el que se modifica el Plan Regional de Solidaridad y la Orden de convocatoria de ayudas correspondiente.

Los criterios generales harán referencia, como mínimo, a los siguientes puntos:

- Determinación de prioridades entre

los distintos tipos de ayuda, conociendo la disponibilidad presupuestaria, la gestión de los años anteriores y la existencia de recursos y prestaciones análogas en la provincia.

- Reserva a favor de las peticiones que necesiten ser atendidas para continuar recibiendo la asistencia o tratamiento.

- Criterios en los casos de repetición anual de la misma o similar petición.

2.- Estudio de los expedientes de petición de ayudas y emisión de informe previo a la propuesta de resolución del expediente. Del informe de la Junta podrán ser excluidas, en razón a su naturaleza, las ayudas para situaciones de emergencia o de fuerza mayor y las extraordinarias con urgencia temporal de pago.

TERCERA: Composición.

La Junta estará integrada por cinco miembros, siendo necesario, para quedar válidamente constituida, la asistencia de tres de sus componentes, actuando todos ellos con voz y voto, y como secretario uno de los vocales. La Junta constará de:

Presidente: - El Jefe del Servicio de Acción Social o de la Sección de Prestaciones no periódicas.

Vocales: - El jefe de la Sección de Prestaciones no periódicas salvo que actúe como presidente.

- Otras personas hasta completar el número de cuatro vocales de entre funcionarios de la Delegación, técnicos y trabajadores sociales directamente relacionados con los expedientes. Serán designados por el Delegado provincial, en función de las clases de ayudas llevadas para informe a la Junta.

CUARTA: Funcionamiento.

1.- La convocatoria se efectuará por el secretario por acuerdo del presidente con una antelación no menor de cuarenta y ocho horas.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes decidiendo el empate el voto del presidente.

3.- El acta, aprobada en Junta, será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente y recogerá los acuerdos y, en su caso, los motivos de disconformidad.

4.- La Junta se reunirá como mínimo una vez al mes o con mayor frecuencia en función de los asuntos que hayan de ser tratados y de una más rápida gestión de los expedientes.

Toledo, 9 de Febrero de 1996.

El Director General de Acción Social
JOSE MANUEL LOPEZ HERNANDEZ

Consejería de Obras Públicas

Anuncio de 5 de febrero de 1996 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca, relativo a la exposición al público del proyecto de construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el paraje "Chopera Garracapas", promovido, por D^a. Rosa María Culebras Campos, en suelo no urbanizable de FUENTENAVA DE JABAGA (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3.2^a. de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se abre un período de exposición al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes antes de su aprobación definitiva.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca, calle Fermín Caballero 20 (Edificio Estación de Autobuses).

Cuenca, 5 de febrero de 1996

El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo
AURELIO RUIZ GARCIA

Anuncio de 5 de febrero de 1996 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca, relativo a la exposición al público del proyecto de construcción de CAFETERÍA-RESTAURANTE, en Ctra. N-III P.K. 71'900 (Margen Derecho), promovido, por

Aborga, S.L., en suelo no urbanizable de BELINCHÓN (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3.2^a. de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se abre un período de exposición al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes antes de su aprobación definitiva.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca, calle Fermín Caballero 20 (Edificio Estación de Autobuses).

Cuenca, 5 de febrero de 1996

El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo
AURELIO RUIZ GARCIA

Anuncio de 5 de febrero de 1996 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca, relativo a la exposición al público del proyecto de construcción de un BAR-RESTAURANTE, en "Ctra. N-420 de Alcázar de San Juan a Cuenca, promovido por Restaurante Jorge Manrique, S.L. en suelo no urbanizable de LA ALMARCHA (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3.2^a. de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se abre un período de exposición al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes antes de su aprobación definitiva.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca, calle Fermín Caballero 20 (Edificio Estación de Autobuses).

Cuenca, 5 de febrero de 1996

El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo
AURELIO RUIZ GARCIA

Resolución de 8 de Febrero de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Guadalajara, por la que se señala la fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas de Expropiación Forzosa con motivo de la ejecución de las obras de: "Refuerzo del firme y mejora de trazado de la Ctra. GU-901, p.k. 2,800 al 10,000, Tramo: Brihuega (Guadalajara). Expediente: CR-GU-94-094.

Por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 7 de Noviembre de 1995, fue acordada la declaración de urgente ocupación de bienes afectados de Expropiación Forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de referencia, mediante Decreto 174/1995 de 7 de Noviembre, publicado en el D.O.C.M. de 10 de Noviembre de 1995.

Por hallarse incluido dicho Proyecto en los Planes de Obras de la Consejería de Obras Públicas, se encuentra implícita la utilidad pública de los terrenos necesarios para la ejecución de obras, según determina el Art.10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 de la citada Ley, esta Delegación Provincial en virtud de las facultades que le confiere el Art. 98 del mismo texto legal, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos que se relacionan, para que en los días y horas que se indican, comparezcan en los Ayuntamientos que igualmente se señalan, para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos justificativos de su titularidad pudiendo ir acompañados a su costa de Perito y Notario si lo estima oportuno.